



REF.: APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL CÓDIGO 15101005, PULGARCITO ENTRE JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y SOCIEDAD BARYAN ARTURO GOMEZ SAN JUAN E.I.R.L.

RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 0 1 9 1

ARICA, 09 DIC 2013

**VISTOS:**

La Ley Nº 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; D.F.L. Nº 1/19.653 del 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley Nº 19.653, sobre Probidad Administrativa; Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 250 del 24.09.2004, modificado por Decreto Supremo Nº 1.562 de 2005 y Decreto Supremo Nº 20 de 2007, todos del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto Supremo Nº 1574 de 1971, del Ministerio de Educación; la Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República ; Ley Nº 20.238 del 2008 que modifica la Ley Nº 19.886 que asegura la protección de los trabajadores y la libre competencia en la provisión de bienes y servicios a la Administración del Estado; la Ley Nº 20.641 del , Presupuesto del Sector Público para el año 2013; Resolución Exenta Nº 015/026 del 2000, Resolución Exenta Nº 015/172 del 2001, Resolución Exenta Nº 015/822 del 2003 y Resolución Nº 015/0189 del 2011, todas de la Vicepresidenta de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, antecedentes tenidos a la vista y las necesidades del servicio.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que mediante Resolución Exenta Nº 015/0107 de 23 de Julio de 2013 de la Directora Regional de Arica y Parinacota de la JUNJI, aprobó las bases administrativas y sus respectivos anexos para contratar la Conservación del jardín infantil código 15101005, y autoriza el llamado a licitación pública a través del sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl); y de la Resolución Exenta Nº 015/0126 de fecha 16 de Agosto de 2013 que adjudicó licitación pública ID 1572-39-LP13 a SOCIEDAD BARYAN ARTURO GÓMEZ SAN JUAN E.I.R.L, para el contrato de conservación jardín infantil pulgarcito.

2.- Que el 30 de Agosto de 2013 se suscribió Contrato de Conservación jardín infantil código 15101005, Pulgarcito Entre Junta Nacional De Jardines Infantiles Y Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L., el cual fue aprobado mediante resolución Exenta Nº 142 de fecha 03.09.2013.

3.- Que mediante Memorandum Nº 015/78 de fecha 25.11.2013, del sub director de Recursos Financieros, don Robert Arce Álvarez, dirigido a la Asesora jurídica doña Paula Vergara Silva, solicita modificación de contrato de conservación jardín infantil código 15101005, pulgarcito.

4.- Que con fecha 27.11.2013, se modifica contrato de conservación jardín infantil código 15101005, pulgarcito, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L.

5.- Que se hace necesario aprobar dicha modificación por el presente acto administrativo.

**RESUELVO**

1º.- **APRÚEBESE** la siguiente modificación al Contrato de Conservación Jardín Infantil código 15101005, Pulgarcito entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y Sociedad Baryan Arturo Gómez San Juan E.I.R.L.



**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE CONSERVACIÓN JARDÍN INFANTIL  
CÓDIGO 15101005, PULGARCITO**

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**  
**Y**  
**SOCIEDAD BARYAN ARTURO GOMEZ SAN JUAN E.I.R.L.**

En la ciudad de Arica, a 27 de noviembre de 2013, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada para estos efectos por su Directora Regional, doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE, educadora de párvulos, cédula de identidad N° 9.382.452-0, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1232, comuna de Arica, Región de Arica y Parinacota en adelante la "**JUNJI**", por una parte; y por la otra, la **SOCIEDAD BARYAN ARTURO GOMEZ SAN JUAN E.I.R.L.**, RUT N° 76.119.872-6, representada legalmente por su titular don BARYAN ARTURO GÓMEZ SAN JUAN, Cédula de Identidad N° 12.215.781-4, ambos domiciliados en calle Agustín Edwards N° 1415, comuna de Arica Región de Arica y Parinacota, en adelante también "el CONTRATISTA", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles ha contratado la conservación para el jardín infantil código 15101005 Pulgarcito, con SOCIEDAD BARYAN ARTURO GOMEZ SAN JUAN E.I.R.L., en contrato a suma alzada de fecha 30 de agosto de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 015/142 de 03.09.2013.

**SEGUNDA:** Que de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décima primera "el contrato podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes contratantes, sin que ello signifique mutación de las cláusulas esenciales del mismo que se definirán en ese instrumento".

**TERCERA:** Por este acto, las partes acuerdan modificar la cláusula décima del contrato en comento, de la siguiente forma:

**DONDE DICE:**

"Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión del plazo de las obras; sin embargo, para el primer, segundo y último estado, se exigirán los siguientes requisitos:

- Para cursar el **primer estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Municipalidad, en el caso de ser requerido en las bases técnicas.
- Para cursar el **segundo estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo Permiso de Edificación de Obras emitidos por la Municipalidad.

Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo al estado de avance de las obras certificado por el ITO.

**El último estado de pago** se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción a la municipalidad para tramitación de la Recepción Final Municipal, Informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista."

**DEBE DECIR:**

"Existirán tantos estados de pago mensuales, como sea la extensión del plazo de las obras; sin embargo, para el primer, segundo y último estado, se exigirán los siguientes requisitos:

- Para cursar el **primer estado de pago**, el contratista deberá entregar el respectivo comprobante de ingreso del Permiso de Edificación de Obras emitido por la Municipalidad, en el caso de ser requerido en las bases técnicas.

Los estados de pago intermedios, se realizarán de acuerdo al estado de avance de las obras certificado por el ITO.

**El último estado de pago** el contratista deberá entregar el respectivo Permiso de Edificación de Obras emitidos por la Municipalidad, y se efectuará previa recepción provisoria de las obras sin observaciones, y no podrá ser inferior al 10 % del valor total del contrato. Este estado de pago deberá ser acompañado de los proyectos de arquitectura, estructura y especialidades definitivos, copia del ingreso del expediente de la construcción a la municipalidad para tramitación de la Recepción Final Municipal, Informe sanitario favorable y las aprobaciones de las instalaciones

sanitarias, eléctricas y de gas, emitidas por los organismos pertinentes, según corresponda al proyecto, las que serán de cargo y responsabilidad del contratista.”

**CUARTA:** En todo lo no modificado, se mantiene plenamente vigente el contrato suscrito entre las mismas partes con fecha 30 de agosto de 2013, aprobado por Resolución Exenta N° 015/142 de 03.09.2013.

**QUINTA:** La personería de doña OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Exenta N° 015/026 de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución exenta en la que consta su nombramiento es la N° 015/189 de 2011 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI.

La personería de don BARYAN ARTURO GÓMEZ SAN JUAN para representar legalmente al CONTRATISTA consta en escritura pública otorgada con fecha 05 de octubre de 2010, ante el Notario Público titular de Arica don Víctor Warner Sarria; y en Certificado de Vigencia otorgado con fecha 15 de julio de 2013 por el Conservador de Comercio Iván Barrientos Bordoli, Suplente del Titular don Marcelo Padilla Minvielle.

**SEXTA:** La presente modificación de contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del Contratista.

Previa lectura, las partes ratifican y firman.”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE  
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



**OLGA MÓNICA SEGUÍ ANDRADE**  
**EDUCADORA DE PARVÚLOS**  
**DIRECTORA REGIONAL**

OMSA/ARJ/PVS/ces

DISTRIBUCION

- Sección de Cobertura e Infraestructura.
- Subdepartamento de RR.FF.
- Unidad de Asesoría Jurídica y Transparencia.
- Archivo Ley de Transparencia. ✓
- Oficina de Partes.